

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecinueve (19) diciembre de dos mil veintidós (2022)

Presenta la abogada del BANCO PICHINCHA S.A. renuncia al poder otorgado por el representante legal de la entidad bancaria, debido a la terminación unilateral del contrato, la cual fue comunicada por la entidad demandante.

Como la petición se ajusta a los requisitos del artículo 76 del C.G.P. a la misma se accede, toda vez que fue aportada la comunicación enviada por el BANCO PICHINCHA S.A. a la mandataria judicial.

Por lo anterior, se acepta la renuncia al poder y se requiere al BANCO PICHINCHA S.A. para que constituya apoderado que lo represente en este proceso ejecutivo de primera instancia formulado contra la señora CENELIA GALLEGO OROZCO.

De otro lado, se pone en conocimiento para los fines pertinentes de la entidad bancaria, la respuesta allegada por NUEVA EPS de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN OPERATIVA, respecto al empleador de la demandada CENELIA GALLEGO OROZCO, donde se indica el nombre de la empresa COLPENSIONES y la DIRECCIÓN carrera 10 Nro. 72-33 BR C.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÀNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18d4b32373c49c00e92fda522128a85ba4208fad8458352e993b989dbaefacbc**

Documento generado en 19/12/2022 06:20:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>